



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2017-00348-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.489

Como de los documentos aportados se encuentra la procedencia de aceptar la solicitud de cesión del crédito, hecha por el apoderado especial del Banco de Bogotá¹ y por el apoderado especial de la sociedad QNT S.A.S. se accederá a ella, toda vez que se atempera a las estipulaciones que para el efecto preceptúa los arts. 1959 y siguientes del C. Civil. En consecuencia, se tendrá al Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT/C&CS como cesionaria de los derechos crediticios que en este proceso correspondían al Banco de Bogotá.

Se reconocerá personería a Collect Plus S.A.S que actúa a través del doctor Wilson Castro Manrique² para que en virtud del poder concedido por QNT S.A.S³ represente los intereses del Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III QNT/C&CS.⁴

Como lo dispone el art. 1960 del C. Civil, la cesión se notificará al señor Alexander Nieto Holguín.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: TENER al Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT/C&CS como cesionario de los derechos crediticios que en este proceso correspondían al Banco de Bogotá.

Segundo: NOTIFIQUESE la cesión al señor Alexander Nieto Holguín.

Tercero: En virtud del poder concedido por QNT S.A.S. se **RECONOCE** personería a Collect Plus S.A.S. que actuará a través del doctor Wilson Castro Manrique, para que represente los intereses del Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III QNT/C&CS.

NOTIFIQUESE

¹ Pag 49 del No 14 del expediente.

² No 017 del expediente.

³ No 20 del expediente.

⁴ No 22 del expediente .

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb75d4d24626e942b55ec57f7f6df2d20054efac4c30017328ba32b119e247a**

Documento generado en 13/06/2023 08:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>